NOTA DNCP/DNC/N° 27515 / 2017

Asunción, 26 de octubre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tebicuary.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Maquinarias" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP N° 332664 ID N° 328017 REPARO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección I IAO 14.4** – Los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.

2. **Margen de Preferencia** – la convocante no estableció el plazo para la presentación del certificado Origen Nacional del Producto.

3. **Sección II Capacidad Financiera** – consultamos a la convocante que años serán tenidos en cuenta para el análisis de la capacidad financiera.

4. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – en este punto indican que: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

   Haber vendido el mismo bien a 5 entidades del estado, gobernaciones o Municipalidades, **como evaluara este punto la convocante?**
   Tener una experiencia en el mercado de por lo menos 5 años, comprobados con la constancia de RUC
   Garantizar que cuenta con taller propio y los repuestos para la maquinaria de forma inmediata, **como evaluara este punto la convocante**.

5. **El código de catálogo no corresponde a ninguno de los bienes solicitados.**

6. **Sección III** – consultamos a la convocante porque en esta sección establecen una planilla de cómputos métricos?

7. **Sección III Plan de Entrega** – en este punto indican que: El plazo de

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Ku
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Entrega del Bien será de 15 días posteriores a la Notificación de adjudicación emitida por la convocante. El bien deberá ser entregado en la MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY, consultamos a la convocante si lo indicado en este punto es correcto?

8. **Sección IV Condiciones Especiales del Contrato** – La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en la **Resolución DNCP 2264/2017**, Por la cual se aprueban Documentos Estándar a ser utilizados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En dicha resolución se indica **la obligatoriedad** del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del **01 de setiembre del 2017.**

9. **Sección VII Anexo I, Inciso F** – recordamos a la convocante que en este punto deberán indicar los documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en la **Sección II.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG